



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA REACTIVACIÓN DEL BANCO MINERO DEL
PERÚ.**

El Congresista de la República que suscribe, **OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI** miembro del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, y ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
REACTIVACIÓN DEL BANCO MINERO DEL PERÚ.**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de Interés Nacional y Necesidad Pública la reactivación del Banco Minero del Perú como entidad financiera estatal para las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente Ley tiene por finalidad, exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Minas, priorizar acciones necesarias para reactivación del Banco Minero del Perú como entidad financiera estatal, que promueva actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú.

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley

La Pequeña Minería y la Minería Artesanal, las cuales comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas y no metálicas, del suelo y subsuelo en el Perú.

Artículo 4. Del control y vigilancia

La Gestión del Banco Minero del Perú estará sujeto a la revisión e inspección anual de la Contraloría General de la República y a la vigilancia de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), en lo que sea pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Acciones de Gestión

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, mediante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Minas, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente ley.

Lima, diciembre del 2024.



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 15:16:40-0500

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/01/2025 16:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 16:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/12/2024 16:24:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/12/2024 16:24:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 16:52:04-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 16:28:15-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9880/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en su artículo 59, respecto Del Régimen Económico indica que *"El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades"*.

La Constitución Política del Perú en su artículo 60, respecto Del régimen Económico indica que *"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa". "Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional". "La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal"*.

La Constitución Política del Perú en su Artículo 87, respecto De la moneda y la banca indica que *"La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ejerce el control de las empresas bancarias, de seguros, de administración de fondos de pensiones, de las demás que reciben depósitos del público y de aquellas otras que, por realizar operaciones conexas o similares, determine la ley"*.

II. ANTECEDENTES RESPECTO AL BANCO MINERO DEL PERÚ

En el año 1940 mediante LEY N° 9157 se creó el Banco Minero del Perú; en cuyo artículo 1° indica que *"La finalidad de este Banco es la de conceder préstamos que tiendan a fomentar la explotación y en beneficio de toda clase de minerales existentes en el país por medio de empresas nacionales"*. Asimismo, en el segundo párrafo de mismo Artículo indica que *"Para que una empresa sea considerada nacional es necesaria que esté radicada en el país, y que el 60% del capital social corresponda a peruanos por nacimiento, o nacionalizados con 20 años de residencia después de la nacionalización"*

En su artículo 2° indica que *"La duración del Banco será de 30 años. Este plazo podría renovarse por periodos sucesivos de 30 años, con aprobación del Gobierno a solicitud del Directorio"*

¹El Banco Minero del Perú, desde el inicio de sus actividades realizó estudios de los principales distritos mineros y de sus minas. En sus primeros diez años dio gran impulso a la minería del carbón en las cuencas de los ríos Santa y Huaura, y simultáneamente a la minería metálica en los distritos de Hualgayoc, Castrovirreyna, Huachocolpa, Morococha y Tonsuyoc, lo que resultó en inversiones en plantas concentradoras, carreteras, puertos, líneas de conducción eléctrica, depósitos de puerto para el acopio de minerales y concentrados de exportación que con el tiempo permitieron un gran desarrollo de estos distritos.

²El Banco continuó ininterrumpidamente administrando estas instalaciones hasta aproximadamente 1970, en cuya época transfirió sus plantas e instalaciones a la actividad privada. A partir de 1970 y hasta 1991, en que el Estado procedió a su liquidación, amplió aún más sus actividades con oficinas técnicas, de comercialización, y bancarias, en las capitales de provincias más importantes y representativas en la minería. En esta misma época debido al monopolio que le fue asignado en la compra y venta de metales preciosos, coincidente con el repunte de los precios del oro, efectuó importantes reconocimientos principalmente por oro aluvial a lo largo de todo el Perú.

En los últimos diez años, se reorientó nuevamente a la promoción de la pequeña minería polimetálica y estableció no menos de 15 nuevas plantas de beneficio en diferentes distritos mineros. Su cuerpo técnico participó en todos estos años efectuando los estudios geológico mineros y las valorizaciones de minas y proyectos complementarios que fueron necesarios para efectuar sus propias inversiones y para otorgar financiación a la industria minera privada nacional.

³El 29 de setiembre de 2008, mediante RESOLUCIÓN SUPREMA N°077-2008-EF, dan por concluido el proceso de liquidación del Banco Minero del Perú en Liquidación donde se da cuenta que, al 31 de diciembre de 1992, el Balance General del Banco Minero del Perú en Liquidación registró activos netos por un monto de S/. 171 195 787.00 y pasivos

¹ <https://repositorio.ingemmet.gob.pe/handle/20.500.12544/2218?locale=es>

² <https://repositorio.ingemmet.gob.pe/handle/20.500.12544/2218>

³ <https://eltiempo.com/archivo/documento/MAM-40638>

por S/. 295 622 894.00; por lo que fue declarado técnicamente quebrado por una pérdida acumulada de cien millones de dólares.

III. JUSTIFICACIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL BANCO MINERO DEL PERÚ

3.1 LA MINERÍA EN EL PERÚ

⁴ El Ministro de Energía y Minas Rómulo Mucho, durante su participación en el Lanzamiento de la Convención Minera PERUMIN 37 llevado a cabo el 14 de agosto del 2024, destacó la importancia de la actividad minera, al señalar que representa el 11% de la inversión privada en el país, el 63% de nuestras exportaciones, el 8% de la producción total de las actividades económicas y el 14% de los ingresos fiscales que recibe el Perú.

⁵ Perú es uno de los mayores productores mundiales de cobre, pues tenemos el 9.1% de las reservas mundiales de dicho mineral, el 5.6% de reservas de oro, el 17.8% en plata, el 8% de reservas de zinc, y ello deben ser aprovechado en favor de la población, para elevar sus condiciones de vida.

Por otro lado, el presidente del Congreso Nacional de Minería "CONAMIN 2024", Edgardo Orderique, proyectó que el aporte de la actividad minera al producto bruto interno (PBI) alcanzará este año 2024 al 9.5%, manifestó también que "La minería sigue como un motor de crecimiento del país y un eje de desarrollo estratégico nacional". La participación del subsector de minería en el Producto Bruto Interno (PBI) en el año 2023 fue de 10.4% (58 807 millones de soles). Esta cifra incluye actividades relacionadas a la extracción de minerales y servicios conexos

⁶ Con respecto al empleo, la minería representa alrededor del 1% de la población económicamente activa (PEA) ocupada. Actualmente, se emplean 196 123 trabajadores, casi 120 000 más que hace 10 años. Se estima que 63 217 han sido empleados directamente por las empresas mineras directamente, mientras que contratistas o

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/1003884-minem-perumin-37-ratifica-al-peru-como-pais-minero-y-con-el-potencial-necesario-para-nuevos-proyectos>

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minem/noticias/1003884-minem-perumin-37-ratifica-al-peru-como-pais-minero-y-con-el-potencial-necesario-para-nuevos-proyectos/>

⁶

https://up.edu.pe/egp/Documentos/agenda_2030_la_mineria_como_motor_de_desarrollo_economico_para_el_cumplimiento_de_los_ods_89_12_y_17.pdf

proveedores que les brindan bienes y servicios a las mineras han contratado a 122 769. De hecho, en el 2016, Arequipa fue la región de mayor empleabilidad con cerca de 26 106 trabajadores directos, seguida de Junín 17 420, La Libertad 17 411, Cajamarca 15 930 y Lima 13 500 trabajadores.

En el mes de enero de 2024, los niveles de producción nacional de la mayoría de los productos mineros metálicos presentaron un incremento respecto al mismo periodo del año anterior. Entre los más importantes están la Plata, Oro, Plomo y Zinc que presentaron un crecimiento de 16.6%, 25.9%, 15.9% y 4.6% respectivamente. Por el contrario, el Cadmio, Cobre y Hierro registraron una caída en su producción de - 6.4%, - 1.2% y - 6.6%; respectivamente.

⁷ La participación del subsector de Minería en los ingresos tributarios internos recaudados por la SUNAT en el mes de enero de 2024 fue 10.9%, logrando generar 1 409 millones de soles, cifra superior en 43.2% respecto a lo recaudado en enero de 2023. La estructura de los ingresos tributarios del Gobierno Central está conformada por los ingresos tributarios internos y aduaneros recaudados por la SUNAT, descontando las devoluciones de impuestos.

3.2 EXPORTACIONES MINERAS METÁLICOS Y NO-METÁLICOS 2024

⁸En mayo de 2024, el valor de las exportaciones mineras metálicos y no metálicos registró operaciones por US\$ 4,114 millones, representando un aumento de 17.2% en referencia al mismo mes del 2023 (US\$ 3,510 millones), una variación notable que repercute de manera positiva a la economía nacional.

De acuerdo con el Boletín Estadístico Minero (BEM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), este resultado se atribuyó al ascenso del índice de producción industrial en China, impulsado por las nuevas medidas adoptadas para dinamizar el sector inmobiliario en dicho país.

⁷ <https://studocu.com/pe/document/universidad-privada-del-norte/matematica-1/5418668-estadistica-subsector-mineria-enero-2024/106748616>

⁸ <https://gob.pe/institucion/minem/noticias/1012206-minem-exportaciones-mineras-de-cobre-y-oro-registran-notable-incremento-en-mayo-de-2024>

⁹Al quinto mes del 2024, el valor de los productos mineros registró una expansión de 5.3% en comparación al mismo periodo del 2023, como resultado del incremento de los precios de los principales metales y el reinicio de actividades de Volcán Compañía Minera S.A.A., una de las principales productoras de zinc y plomo.

En ese sentido, el subsector minero contribuyó con el 66.2% de las exportaciones nacionales, consolidando su papel como el principal motor de la balanza comercial del país y su impacto en la generación de flujos económicos para la economía nacional.

Dentro de esta extensa variedad de minerales exportados, sobresalen el cobre, oro, zinc y hierro, que constituyen el 88.5% del valor total de las exportaciones mineras y el 58.6% del total general de las exportaciones nacionales.

En cuanto a las exportaciones de cobre, en mayo de 2024 alcanzaron US\$ 2,079 millones, un ascenso de 9.0% frente a mayo del 2023 (US\$ 1,906 millones), a raíz de la variación favorable interanual en el precio (+16.2%) y a pesar de una disminución en el volumen embarcado debido a los retrasos en los envíos por la sequía del canal de Panamá. Por su parte, el valor de las exportaciones de oro, en mayo de 2024, fue de US\$ 1,268 millones, presentando una notable mejora de 42.3% en comparación al mismo mes del 2023 (US\$ 891 millones). En referencia al destino de exportaciones del zinc a mayo del año en curso, China mantuvo su liderazgo con una participación del 31.6% del total; en segundo puesto se ubicó Corea del Sur con el 13.6%, mientras que el tercer lugar lo ocupó España representando el 11.6%.

3.3 PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) ha realizado actividades de asistencia técnica a operadores mineros de pequeña minería y minería artesanal dentro del alcance de sus competencias, lo cual se ha traducido en el apoyo en temas relacionados a la prospección geológico-minera, así como en actividades inherentes a la explotación de mineral aurífero o polimetálico.

⁹ <https://tecnologiaminer.com/noticia/minem-exportaciones-mineras-de-cobre-y-oro-registran-notable-incremento-en-mayo-de-2024-1725210920>

¹⁰La minería de pequeña escala comprende a más de 300 mil operadores mineros los que a su vez producen más de 15 toneladas de oro por año, que asciende a más de 500 millones de dólares anuales; sin embargo, en minería, los recursos económicos de una empresa están en relación con su tamaño y por ello las organizaciones mineras siempre tendrán limitación que restringe la cuantía de las inversiones a realizar.

Es lógico entender entonces, que los pequeños mineros y mineros artesanales fundamentalmente se dedican a la explotación de yacimientos pequeños, sustentada por su modo de organización que mayoritariamente la conforman grupos familiares o trabajadores que apenas disponen de medios económicos para llevar adelante el laboreo; es muy frecuente que las operaciones de la minería artesanal carezcan de evaluación previa de las reservas y su respectivo contenido, de la planificación de las labores, la seguridad y salud del personal, de la conservación del ambiente, entre otros temas; sin embargo, las operaciones mineras que se encuentran en el sistema de formalización, están realizando esfuerzos por cumplir con lo establecido en las normas vigentes.

La Pequeña Minería

¹¹La pequeña minería es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficios establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería. La presente ley brinda a la pequeña minería un régimen promocional con el fin de fortalecer su desarrollo a nivel nacional, con el consiguiente empleo de mano de obra local y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones aledañas.

La Minería Artesanal

¹²La minería artesanal es una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en

¹⁰ <https://repositorio.ingemmet.gob.pe/handle/20.500.12544/4046?mode=full>

¹¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12787/Ley-N_-27651.pdf?v=1530656633

¹² <https://minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-27651.pdf>

polos de desarrollo, por lo que resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia.

3.4 LOS MINEROS CACHORREROS Y PALLAQUERAS

El obrero minero denominado "Cachorrero" labora gratuitamente y sin relación formal de trabajo por tiempo indeterminado, con la esperanza que el patrón le permita, de acuerdo a las condiciones que se presenten en el futuro, explotar para sí (Minero Cachorrero) la mina por un tiempo limitado.

¹³Las mujeres mineras auríferas "pallaqueras" o seleccionadoras de mineral. El trabajo del pallaqueo significa contribuir con la recuperación total del oro que se comercializa y se exporta. El pallaqueo es la única y principal actividad económica realizada por estas mujeres, el 96% en Puno; 92% en Arequipa y el 90% en Ayacucho. El 49% de pallaqueras obtienen ingresos de entre S/. 200.00 y S/. 550.00; el 19.6% de pallaqueras obtienen ingresos de entre S/. 550.00 y S/. 999.00, y el 4.9% de pallaqueras llegan a obtener más de S/. 1000.00 al mes.

3.5 REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO)

A través del Decreto Legislativo 1293, se creó el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), a cargo de la Dirección General de Formalización Minera del MINEM; y en noviembre de 2017 se emite el DS 038-2017-EM, el cual aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), con un aspecto Preventivo y otro Correctivo. Este último instrumento de gestión ambiental es aplicable a los mineros informales con inscripción vigente en el registro, y es requisito indispensable para el proceso de formalización. Es decir, en esta etapa se abrió nuevamente el registro de formalización, exonerando de responsabilidad penal a aquellos mineros que no se hubieran acogido al proceso antes y recién lo hicieran a través del REINFO. Al tener la posibilidad de seguir ejerciendo actividad durante el trámite, muchos mineros reactivaron sus actividades mineras; sin embargo, carecen de financiamiento para el reinicio de sus actividades de pequeña minería y minería artesanal y por otro lado un lugar destinado a la venta de la producción de minerales recuperados a partir de la actividad minera.

¹³ <https://defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/Pallaqueras.pdf>

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la normatividad nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva bastante tiempo sin resolverse, por ende, busca sensibilizar y exhortar al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Energía y Minas – MINEM y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF su inmediata intervención para la reactivación del Banco Minero del Perú, como Entidad Financiera Estatal de derecho público de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa que tiene como finalidad exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Energía y Minas – MINEM y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, priorizar acciones necesarias para la reactivación del Banco Minero del Perú.

Los beneficios serán en favor de los mineros dedicadas a las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en el Perú, sino también será de un orden reivindicativo de la dignidad humana.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con la Décima Política de Estado que establece Reducción de la pobreza; la misma que da prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, está vinculada con la Décima Octava Política de Estado que establece la Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; la misma que incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.

Lima, diciembre del 2024